

pendencia sus funciones en relación con la Organización, lo cual es indispensable para el cumplimiento adecuado de sus deberes,

*Reafirmando* sus resoluciones pertinentes anteriores, en particular sus resoluciones 39/244 de 18 de diciembre de 1984 y 40/258 C de 18 de diciembre de 1985,

*Reiterando* la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus cometidos, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General<sup>37</sup> en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, y de distintos acontecimientos negativos que en él se comunican, que, en conjunto, representan un deterioro de la situación en cuanto a la observancia de los principios relativos al respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

2. *Toma nota con particular preocupación* de las opiniones expresadas por el Secretario General en el párrafo 3 de su informe;

3. *Deplora* el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de los funcionarios se han visto adversamente afectados, incluso casos de detención en Estados Miembros y de secuestro por grupos e individuos armados;

4. *Deplora también* el aumento del número de casos en que se ha puesto en peligro la vida y el bienestar de funcionarios durante el desempeño de sus cometidos oficiales;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que respeten escrupulosamente las prerrogativas e inmunidades de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y a que se abstengan de cualesquiera actos que impidan que tales funcionarios desempeñen sus funciones, con lo cual se afecta en forma grave el funcionamiento adecuado de la Organización;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros que en la actualidad tienen detenidos o arrestados a funcionarios de las Naciones Unidas, o que de otra manera impiden que desempeñen debidamente sus cometidos, a que examinen esos casos y coordinen esfuerzos con el Secretario General para resolver cada caso con toda la prontitud debida;

7. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, especialmente la cláusula 1.8 del Estatuto, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

8. *Exhorta* al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, a que continúe actuando personalmente como coordinador de la labor de promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, utilizando todos los medios de que disponga;

9. *Insta* al Secretario General a que, por conducto del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas y sus demás representantes especiales, dé prioridad a la notificación y la pronta aplicación de medidas complementarias en los casos de arresto, detención y otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad y el desempeño adecuado de los funcionarios de las Naciones

Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

10. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examine y evalúe las medidas ya adoptadas para garantizar el desempeño adecuado y aumentar la seguridad y la protección de los funcionarios internacionales, y que las modifique en caso necesario.

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

#### 41/206. Cuestiones relativas al personal

##### A

#### COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se dispone que:

“La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible,”

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre cuestiones relativas al personal, en particular, las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 34/219 de 20 de diciembre de 1979, 35/210 de 17 de diciembre de 1980, 37/235 de 21 de diciembre de 1982, 39/245 de 18 de diciembre de 1984 y 40/258 A de 18 de diciembre de 1985,

*Observando* que, a pesar de la suspensión de las actividades de contratación ocasionada por las dificultades financieras de la Organización, se están llenando vacantes mediante el ascenso de candidatos internos,

*Preocupada* porque no se hayan alcanzado las metas fijadas en la primera fase del plan de contratación de mediano plazo, 1986-1987, debido, entre otras cosas, a la suspensión de la contratación de personal,

1. *Pide una vez más* al Secretario General que fortalezca la función y afirme la autoridad de la Oficina de Servicios de Personal del Departamento de Administración y Gestión en lo que respecta a la contratación y otras cuestiones relativas al personal de toda la Secretaría y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre las medidas que haya tomado para tal fin;

2. *Pide* al Secretario General que, en todas las cuestiones relativas a la composición de la Secretaría, prosiga sus esfuerzos encaminados a aplicar la letra y el espíritu del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Pide también* al Secretario General que aplique en la medida de lo posible el plan de contratación de mediano plazo, 1986-1987, con metas de contratación concretas para los Estados Miembros no representados y los Estados Miembros insuficientemente representados y que continúe celebrando las consultas necesarias con los Estados Miembros, y en particular con los seriamente afectados por la congelación de la contratación, a fin de que las metas se alcancen lo antes posible;

4. *Pide además* al Secretario General que haga todo lo posible por aumentar el número de funcionarios procedentes de Estados Miembros cuya representación se halle por

<sup>37</sup> A/C.5/41/12 y Corr. 1

debajo del valor equidistante de los límites convenientes de modo que se aproxime a ese valor;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe asegurando la representación de los países en desarrollo y de otros países en puestos de categoría superior y de formulación de políticas salvaguardando el principio de la distribución geográfica equitativa y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Lamenta* el aumento del número de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados ocasionado por la suspensión de la contratación de candidatos externos, con inclusión de la mayoría de los candidatos que aprobaron los concursos nacionales de 1985, y pide al Secretario General que contrate lo antes posible a esos candidatos y que haga cuanto esté a su alcance por lograr en la medida de lo posible, un aumento de la contratación de candidatos procedentes de Estados Miembros no representados y Estados Miembros insuficientemente representados;

7. *Pide* al Secretario General que ponga fin cuanto antes a la congelación de las actividades de contratación de candidatos externos y, al mismo tiempo, pide al Secretario General que estudie alternativas a la política de congelación de la contratación y que publique un informe sobre el tema a más tardar el 21 de marzo de 1987;

8. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la composición de la Secretaría logrando una amplia distribución geográfica de los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores en todos los departamentos y oficinas principales;

9. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa;

10. *Observa* que se ha aplazado la implantación, prevista para 1986, de un sistema de concursos nacionales para la categoría P-3, sistema que el Secretario General propuso a título experimental<sup>38</sup> y del que la Asamblea General tomó nota en 1985<sup>39</sup>;

11. *Pide* al Secretario General que estudie los medios de que los concursos internos y externos se realicen con arreglo a un conjunto de normas y criterios comparables, y que le informe al respecto en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

## B

### COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS SUPERIORES DE LA SECRETARÍA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre cuestiones relativas al personal, en particular la resolución 35/210 de 17 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas:

“*Reafirma* que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, y pide al Secretario General que asegure la aplicación fiel de este principio de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa,”

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría<sup>40</sup>,

*Tomando nota* de las sugerencias hechas por los Estados Miembros durante las deliberaciones de la Quinta Comisión sobre las cuestiones relativas al personal<sup>41</sup>, así como del Plenario<sup>42</sup> durante el análisis del informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>43</sup>, en el actual período de sesiones,

*Expresando satisfacción* con la labor que está llevando a cabo el Secretario General a fin de incrementar la eficiencia de la Organización,

*Recordando* el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se declara que:

“La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible,”

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la necesidad de rotación en relación con la composición de las categorías superiores de la Secretaría, vele por que se den oportunidades iguales a los nacionales de todos los Estados Miembros cuando se efectúen nombramientos para llenar puestos en las categorías de Secretario General Adjunto y de Subsecretario General;

2. *Exhorta* al Secretario General a que, al efectuar un nombramiento en las categorías de Secretario General Adjunto o de Subsecretario General, se esfuerce por nombrar siempre a un nacional de un país distinto del país del funcionario que ocupaba el puesto anteriormente, a fin de afianzar el principio de la rotación en las categorías superiores de la Secretaría, a menos que, a juicio del Secretario General, medien circunstancias excepcionales, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

## C

### LÍMITES CONVENIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL PERSONAL DEL CUADRO ORGÁNICO Y LAS CATEGORÍAS SUPERIORES

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 34/219 de 20 de diciembre de 1979,

*Reafirmando* el párrafo 3 de la sección II de su resolución 35/210 de 17 de diciembre de 1980, por la cual decidió examinar la cuestión de los límites convenientes para la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y las categorías superiores en su cuadragésimo primer período de sesiones, teniendo en cuenta el concepto de paridad entre el factor condición de Miembro y el factor de

<sup>41</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 29a., 30a., 32a., 33a., 37a., 45a. y 46a. y corrección.*

<sup>42</sup> *Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, sesiones 33a. a 39a. y 102a.*

<sup>43</sup> *Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49)*

<sup>38</sup> Véase A/C.5/40/39, párr. 29.

<sup>39</sup> Véase resolución 40/258 A, párr. 6

<sup>40</sup> A/41/627.

cuota y el examen de este concepto durante el trigésimo quinto período de sesiones,

*Reafirmando también* su resolución 40/258 A de 18 de diciembre de 1985, en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones propuestas relativas a la revisión del sistema de límites convenientes con miras a lograr la aplicación equilibrada de todos los factores que intervenían en el cálculo de esos límites convenientes, incluido el factor población,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el sistema de límites convenientes para la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y categorías superiores<sup>44</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que presente cálculos actualizados sobre la cuestión de los límites convenientes de todos los Estados Miembros teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el actual período de sesiones<sup>41</sup> y, en particular, los criterios siguientes:

a) La conveniencia de que la cifra básica para los cálculos guarde relación con el número efectivo de puestos sujetos a distribución geográfica;

b) La tendencia hacia el establecimiento de una paridad entre el factor condición de Miembro y el factor cuota;

c) La asignación de los puestos distribuidos en función del factor población, o sea, el 7,2% de los puestos, directamente a los Estados Miembros en proporción con el número de sus habitantes;

d) La necesidad de flexibilidad hacia arriba y hacia abajo en relación con el punto equidistante de los límites convenientes;

2. *Pide* al Secretario General que presente propuestas al respecto a la Asamblea General con miras a la adopción de una decisión en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

## D

### MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN LA SECRETARÍA

*La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 8 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el artículo 8 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>45</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría y, en particular, su resolución 40/258 B de 18 de diciembre de 1985,

*Reafirmando* sus resoluciones pertinentes sobre la necesidad de aumentar tanto el número total de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica como la proporción de mujeres en las categorías superiores y de formulación de políticas,

*Preocupada* por la escasa proporción de mujeres en los puestos de categoría superior y de formulación de políticas,

1. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General por mejorar la condición de la mujer en la Secretaría y toma nota de que ha nombrado a dos mujeres para que ocupen cargos en la categoría de Secretario General Adjunto;

2. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la ejecución del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría<sup>46</sup> y, en particular, de la sección I, que contiene las medidas aceptadas por el Secretario General, por recomendación del Comité Directivo, para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría, con miras a superar las actuales limitaciones;

3. *Apoya* la elaboración de sistemas de fiscalización y asignación de responsabilidad que abarquen todos los aspectos del empleo de la mujer en la Organización y toma nota de la especial prioridad asignada a esos asuntos por el Secretario General en la sección III de su informe;

4. *Destaca* la importancia de las recomendaciones del Comité Directivo aceptadas por el Secretario General, y encaminadas a mejorar las perspectivas de carrera del personal de todas las categorías, y en particular del cuadro de servicios generales, y aguarda con interés la presentación de un informe sobre los efectos de la aplicación de dichas recomendaciones;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa global de participación del 30% del total de puestos para 1990, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa de puestos;

6. *Insta* al Secretario General a que haga todo lo posible por nombrar a más mujeres para ocupar puestos directivos de categoría superior en toda la Organización, sobre una base geográfica lo más amplia posible y contratando a mujeres procedentes de todos los grupos de Estados Miembros;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos de cada uno de los cinco planes de trabajo enunciados en el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones<sup>47</sup> y que haga recomendaciones al respecto para la adopción de nuevas medidas apropiadas;

8. *Reitera su petición* a los Estados Miembros de que sigan apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines para aumentar la proporción de mujeres en puestos del cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de un mayor número de candidatas.

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

### 41/207. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el duodécimo informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>48</sup>,

<sup>44</sup> A/C.5/41/6.

<sup>45</sup> Resolución 34/180, anexo

<sup>46</sup> A/C.5/41/18.

<sup>47</sup> A/C.5/40/30, secc. IV.

<sup>48</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2).